

Adjudican a Asociación Sociedad de Caridad "Santa Rosa" un terreno en la ciudad de Mollendo para su local

**DECRETO LEY
No. 18465**

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Agosto de 1919, fue fundada en Mollendo, la Asociación denominada Sociedad de Caridad "Santa Rosa" persona jurídica de derecho privado y reconocida oficialmente como Institución de Bienestar Social;

Que desde entonces tal Asociación cumple a plenitud su finalidad a favor de familias necesitadas, de niños, ancianos y enfermos;

Que con ocasión de celebrarse el 6 de Enero de 1971 el Primer Centenario de la fundación de Mollendo, la citada Asociación tiene el propósito de construir un edificio que le permita cumplir con eficiencia su actividad social;

Que por Ley N° 13650, se adjudicó al Concejo Provincial de Islay la propiedad de los terrenos fiscales ubicados en Mollendo dentro de los límites que él indica y por Decreto-Ley N° 17119 se ha derogado todas las leyes que adjudicaron a los Concejos Municipales de la República los terrenos de libre disposi-

ción del Estado ubicados dentro de los límites de su jurisdicción, por lo que el terreno de que precisa la referida Asociación es de propiedad del Estado, y por lo tanto puede disponer de él;

Que es función del Estado auspiciar el desarrollo de actividades de asistencia social, brindando ayuda proporcionando el terreno necesario para la construcción del edificio aludido, a condición de que se mantenga la labor en beneficio de la comunidad;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Adjudicase a la Asociación Sociedad de Caridad "Santa Rosa" de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, la propiedad de un terreno fiscal de 98.96 m2. ubicado dentro de la Manzana 4 del Plano Catastral de la ciudad de Mollendo, con frente a la calle Huáscar, para que lo destine a la construcción del local de la referida Asociación.

Artículo 2º.— La Asociación queda obligada a construir en el terreno, equipar y a poner en funcionamiento, en el plazo máximo de cinco años, un local para continuar la prestación de servicios de asistencia social que en la actualidad realiza.

Artículo 3º.— La Asociación no podrá aplicar el terreno, a fin distinto al señalado en este Decreto-Ley, ni dejar de

aplicarlo al mismo, ni podrá venderlo, ni arrendarlo, ni establecer sobre él ninguna limitación al dominio, aunque sí puede hipotecarlo en garantía de la edificación que levante.

Artículo 4º.— La propiedad revertirá al Estado, sin obligación de abonar suma alguna por las construcciones levantadas, en caso de que se contravenga lo dispuesto en el artículo anterior y si la Asociación desapareciera o dejara de funcionar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,
Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP.
PEDRO SALA OROSCO,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ALFREDO, ARRISUENO CORNEJO,
Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP.
JORGE DELLEPIANE OCAMPO,
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP
LUIS VARGAS CABALLERO,
Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.
ROLANDO CARO CONSTANTINI,
Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BAKANDIARAN PAGADOR,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Lima, 10 de Noviembre de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante AP
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.